

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 21 de octubre de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial.—5.846-2.

26192 *RESOLUCION de 21 de octubre de 1981, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente 34.742.)*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para el proyecto de línea a media tensión y centro de transformación «Vivente», mejora de suministro de energía a sus abonados, Ayuntamiento de Carballo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar el centro de transformación aéreo de 50 KVA., 15-20±2.5±5 por 100/0,398/0,230 KV., alimentado por línea de media tensión aérea de 28 metros de longitud, trifásica conductores de aluminio-acero «LA-30», en el lugar de Vivente, Ayuntamiento de Carballo, provincia de La Coruña.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 21 de octubre de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial.—5.844-2.

26193 *RESOLUCION de 22 de octubre de 1981, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente 34.833.)*

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en Santiago, calle General Pardiñas, 12-14, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para el proyecto de centro de transformación de Couto, reforma de centro de transformación de «San Breixo» y red de baja tensión de Campo de Lamas, Sabardes, Couto, San Breixo y Pirillueiro, parroquia de Barro, Ayuntamiento de Noya, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la línea aérea de media tensión de 10/20 KV., de 15 metros de longitud, con origen en línea de media tensión Noya-Boiro (expediente número 2.520), y final en centro de transformación a construir en el lugar de Couto, tipo intemperie, de 100 KVA, de potencia, relación de transformación 10-20±5 por 100/0,38-0,22 KV.

Reforma del centro de transformación «San Breixo», con un trafo de 160 KVA, de potencia, relación de transformación 10-20±5 por 100/0,38-0,22 KV. Redes de baja tensión desde estos centros de transformación a los lugares antes citados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20

de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 22 de octubre de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial.—5.847-2.

JUNTA DE ANDALUCIA

26194 *RESOLUCION de 14 de enero de 1980, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, por la que se hace pública la transferencia de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villanueva del Arzobispo y Pantano del Tranco con prolongación a Cortijos Nuevos (V-1.727).*

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, en uso de las competencias transferidas en materia de transportes terrestres por Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, y asumidas por Decretos de la Junta de Andalucía números 28 y 29, de 17 de septiembre de 1979, ha resuelto autorizar la transferencia de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villanueva del Arzobispo y Pantano del Tranco con prolongación a Cortijos Nuevos (V-1.727), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente, a favor de don Juan José Cerdán Gómez, por cesión del anterior concesionario, don Priscilo Máximo Sánchez Martínez.

Granada, 14 de enero de 1980.—El Director general, Francisco García-Borbolla y Candilejo.—7.430-A.

26195 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, por la que se hace pública la modificación de condiciones de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Valde-rubio y Granada (V-3.081).*

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, en uso de las competencias transferidas en materia de transportes terrestres por el Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, y asumidas por Decretos de la Junta de Andalucía números 28 y 29, de 17 de septiembre de 1979, ha resuelto modificar las condiciones de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Valde-rubio y Granada (V-3.081), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente y a las siguientes condiciones particulares:

Primero.—Suprimir en la condición 1.ª, C, de la Orden ministerial de 22 de abril de 1974, que adjudicó definitivamente el servicio, la prohibición de tráfico de Fuente Vaqueros para Granada y viceversa.

Segundo.—Suprimir en la condición 2.ª las expediciones que en ella se insertan, sustituyéndolas por las de «nueve expediciones diarias de ida y vuelta en días laborables, y cinco también de ida y vuelta en festivos».

Tercero.—Suprimir en la condición 8.ª, A, la frase «pagará el canon que corresponda», sustituyéndola por la expresión «no está obligado al pago de canon».

Granada, 5 de diciembre de 1980.—El Director general, Francisco García-Borbolla y Candilejo.—7.429-A.

26196 *RESOLUCION de 20 de abril de 1981, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Marmolejo y Lopera, como prolongación de la concesión V-1.083, de Jaén a Marmolejo (E-139/78).*

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, en uso de las competencias transferidas en materia de transportes terrestres por el Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, y asumidas por Decretos de la Junta de Andalucía números 28 y 29, de 17 de septiembre de 1979, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Ureña, S. L.», la concesión del servicio citado, como prolongación del ya establecido